

Segundo: Inscribirlo en el Registro de Entidades Acreditadas poro la prestación de asistencia técnica o la construcción y obra pública.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Empresa Productora Andaluza de Programas, para hacer frente a los gastos de mantenimiento derivados de la exposición Paisaje Mediterráneo.

La Junta de Andalucía, mediante el Protocolo suscrito por su Presidente, el 23 de marzo de 1990, se comprometía a colaborar con las Regiones de Languedoc-Rousillon y Veneto, para la realización de una exposición, que en el marco de la Exposición Universal de Sevilla 1992, tuviera por objeto la difusión de los valores naturales y culturales del Paisaje Mediterráneo.

Asimismo se acordó que para la efectiva realización de esta iniciativa, cada una de las partes determinaría las obligaciones a las que se compromete mediante los oportunos y específicos instrumentos de desarrollo.

La gestión de las funciones relativas al mantenimiento durante el período expositivo correspondiente a la Junta de Andalucía han sido asumidas, por acuerdo de la Comisión de Coordinación Científica y Administrativa, por la empresa Productora Andaluza de Programas.

Con el fin de hacer frente a los gastos derivados de la realización de dichas tareas, durante el trascurso de la Exposición Universal de Sevilla 1992, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 párrafo 3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud del artículo 10 b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder a la empresa Productora Andaluza de Programas una subvención específica por razón del objeto, por importe de seis millones de pesetas (6.000.000) para hacer frente a los gastos asumidos por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en relación con la exposición «Paisaje Mediterráneo»

Segundo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Ordenación del Territorio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por lo que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Málaga.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo establece en su artículo primero, el requisito de la designación previo de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios en la provincia de Málaga, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como en el caso de Antequera, Archidona, Ronda y Vélez-Málaga conjunto Histórico-Artístico y Málaga que tiene incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayudas financieras y técnicas para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual de 1992, en la provincia de Málaga los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

- Alfarnate
- Alfarnatejo
- Alora
- Alozaina
- Antequera
- Archidona
- Cañete La Real
- Cómpeta
- Estepona
- Gaucín
- Málaga
- Moclín
- Monda
- Ronda
- Salares
- Sayalonga
- Sedella
- Sierra de Yeguas
- Teba
- Vélez-Málaga

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día

de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Sevilla.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios en la provincia de Sevilla, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como en el caso de Carmona, Lebrija y Sevilla que están declarados conjunto Histórico-Artístico y Constantina, que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayudas financieras y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual de 1992, en la provincia de Sevilla los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Alanís
Alcalá de Guadaíra
Alcalá del Río (designar como sector preferente «El Ejido»
Algámitas
Almadén de la Plata
Almésilla
Badalajosa
Benacazón
Camas
Carmona
Constantina
Coripe
El Coronil
Guadalcanal
Guillena
La Lantejuela
Lebrija
Lora del Río
Marinaleda

Los Molares
Montellano
Morón de la Frontera
Los Palacios y Villafranca
Paradas
Pedrera
El Pedroso
Pruna
Puebla de Cazalla
El Real de la Jara
La Rinconada
El Rubio
Santiponce
El Saucejo
Sevilla (Casco Histórico, y los barrios de la Plata, Palmete, Padre Pío, La Doctora (Este-Oeste)
Tocina
Umbrete
Utrera
Villanueva de San Juan
Villaverde del Río
El Viso del Alcor

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A., en la instalación sita en Guadix (Granada), Barrida de San Gregorio, núms. 1 y 2, en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.

Por D. Angel Pérez Sáiz, en nombre y representación de la empresa «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A. (OFITECO)» con domicilio social en Madrid, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Guadix (Granada), Barrida de San Gregorio, números 1 y 2.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Acreditar a la empresa «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A. (OFITECO)», en la instalación